

## **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 25 DE MAYO DE 1998**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, de las Consejeras señoras Isabel Díez, Soledad Larraín, María Elena Hermosilla y Sol Serrano, de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, Carlos Reymond y Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente el señor Vicepresidente don Jaime del Valle, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

**1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 18 de mayo de 1998 aprobaron el acta respectiva.**

### **2. INFORMES DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°S. 16, 17 Y 18.**

Los señores Consejeros toman conocimiento de los Informes de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°s. 16, 17 y 18, que comprenden los períodos del 16 al 22, del 23 al 29 y del 30 de abril al 06 de mayo de 1998.

### **3. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION POR CABLE N°02.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión por Cable N°02, que comprende los períodos del 24 de febrero al 02 de marzo en Santiago y del 26 de febrero al 04 de marzo de 1998 en Quillota.

### **4. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "FUEGO DE PASION" ("FIRE WITH FIRE").**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Metrópolis-Intercom (Santiago), a través de la señal Cinecanal, transmitió el día 27 de febrero de 1998, a las 10:15 horas, la película "Fuego de pasión" ("Fire with Fire");

-2-

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Fuego de pasión" ("Fire with Fire"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. La señora Presidenta y la Consejera señora Sol Serrano dejan constancia que ello no significa que estén de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Los Consejeros señora María Elena Hermosilla y señor Guillermo Blanco se abstuvieron, porque aun cuando discrepan de la calificación realizada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, la ley no les permite votar en contra de la formulación del cargo. Estuvieron por no formular cargo los Consejeros señora Soledad Larraín y señor Gonzalo Figueroa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

5. **FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEEXPRESS (QUILLOTA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "AGNES DE DIOS" ("AGNES OF GOD").**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Cableexpress (Quillota), a través de su señal HBO, transmitió el día 04 de marzo de 1998, a las 07:06 horas, la película "Agnes de Dios" ("Agnes of God");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Quillota) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Agnes de Dios" ("Agnes of God"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se abstuvieron los Consejeros señoras María Elena Hermosilla y los señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueira. Estuvo por no formular cargo la Consejera señora Soledad Larraín. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuicamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**6. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEEXPRESS (QUILLOTA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "SI ESTAS PAREDES HABLARAN" ("IF THESE WALLS COULD TALK").**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Cablexpress (Quillota), a través de su señal HBO, transmitió el día 26 de febrero de 1998, a las 17:22 horas, la película "Si estas paredes hablan" ("If These Walls Could Talk");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Quillota) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Si estas paredes hablan" ("If These Walls Could Talk"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se abstuvo la Consejera señora Soledad Larraín. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuicamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

-4-

**FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEEXPRESS (QUILLOTA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "MARIDOS Y ESPOSAS" ("HUSBANDS AND WIVES").**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Cablexpress (Quillota), a través de su señal HBO, transmitió el día 26 de febrero de 1998, a las 10:20 horas, la película "Maridos y esposas" ("Husbands and Wives");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Quillota) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Maridos y esposas" ("Husbands and Wives"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Estuvieron por no formular cargo la Consejera señora Soledad Larraín y el Consejero señor Gonzalo Figueroa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un rejuicio de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**ACUERDO REFERENTE AL DOCUMENTAL "AMERICA UNDERCOVER: CONFESIONES DE TAXI IV", EMITIDA POR LA SEÑAL HBO DE VTR CABLEEXPRESS (QUILLOTA).**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º y 12º inciso segundo de la Ley 18.838 y 1º y letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CUAR  
Subse  
Medio  
condic

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 04 de marzo de 1998 VTR Cablexpress, a través de su señal HBO, transmitió el documental "América Undercover: Confesiones de Taxi IV";

El Cor  
Conse  
banda  
años.

SEGUNDO: Que dicho espacio fue informado por el Departamento de Supervisión del Servicio,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a la permissionaria. Los Consejeros señora Isabel Díez y los señores Miguel Luis Amunátegui y Pablo Sáenz de Santa María estuvieron por formular cargo por la causal de pornografía.

VISTO

**9. CONCESIONES.**

**9.1 Adjudicación de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Curicó, a Integral Medios Limitada.**

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

SEGUN  
05 y 09

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 28 de abril de 1997 el Consejo solicitó a la Subsecretaría de Telecomunicaciones las bases del concurso público, por haberse declarado la caducidad de la concesión de que era titular el señor Uros Domic Bezic;

CUART  
Subsec  
Socieda  
100% y

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 03, 07 y 13 de noviembre de 1997;

El Cons  
Consej  
banda l  
Lagos L

TERCERO: Que sólo participó en el concurso público Integral Medios Limitada;

- 6 -

CUARTO: Que por oficio ORD. N°31.829/C, de 11 de mayo de 1998, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por Integral Medios Limitada obtuvo una ponderación final de 82% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

señal El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Curicó, a Integral Medios Limitada, por el plazo de 25 años.

**9.2 Adjudicación de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Concepción, a Sociedad de Radio y Publicidad Los Lagos Limitada.**

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 23 de agosto de 1996 Telenexo Limitada solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Concepción;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 1º, 05 y 09 de agosto de 1997;

TERCERO: Que sólo participó en el concurso público la Sociedad de Radio y Publicidad Los Lagos Limitada;

CUARTO: Que por oficio ORD. N°31.909/C, de 14 de mayo de 1998, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por la Sociedad de Radio y Publicidad Los Lagos Limitada obtuvo una ponderación final de 100% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Concepción, a Sociedad de Radio y Publicidad Los Lagos Limitada, por el plazo de 25 años.

**9.3 Adjudicación de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Temuco, a Sociedad de Radio y Publicidad Los Lagos Limitada.**

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 23 de agosto de 1996 Telenexo Limitada solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Temuco;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 1º, 05 y 09 de agosto de 1997;

TERCERO: Que sólo participó en el concurso público la Sociedad de Radio y Publicidad Los Lagos Limitada;

CUARTO: Que por oficio ORD. Nº31.907/C, de 14 de mayo de 1998, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por la Sociedad de Radio y Publicidad Los Lagos Limitada obtuvo una ponderación final de 100% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Temuco, a Sociedad de Radio y Publicidad Los Lagos Limitada, por el plazo de 25 años.

**9.4 Adjudicación de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Antofagasta, a Sociedad de Radio y Publicidad Los Lagos Limitada.**

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

- 8 -

banda  
d Los

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 23 de agosto de 1996 Telenexo Limitada solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Antofagasta;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 1º, 05 y 09 de agosto de 1997;

TERCERO: Que sólo participó en el concurso público la Sociedad de Radio y Publicidad Los Lagos Limitada;

CUARTO: Que por oficio ORD. N°31.908/C, de 14 de mayo de 1998, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por la Sociedad de Radio y Publicidad Los Lagos Limitada obtuvo una ponderación final de 100% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Antofagasta, a Sociedad de Radio y Publicidad Los Lagos Limitada, por el plazo de 25 años.

**9.5 Adjudicación de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar, a Sociedad de Radio y Publicidad Los Lagos Limitada.**

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 23 de agosto de 1996 Telenexo Limitada solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 1º, 05 y 09 de agosto de 1997;

TERCERO: Que postularon al concurso público Telenexo Limitada y Sociedad de Radio y Publicidad Los Lagos Limitada;

CUARTO: Que por oficio ORD. Nº31.905/C, de 14 de mayo de 1998, la Subsecretaría de Telecomunicaciones evaluó los dos proyectos presentados, concluyendo que ambos garantizaban las condiciones técnicas de transmisión necesarias;

QUINTO: Que, no obstante lo anterior, la Subsecretaría de Telecomunicaciones ponderó el proyecto de Sociedad de Radio y Publicidad Los Lagos Limitada con un 100% y el de Telenexo Limitada con un 82%,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar, a Sociedad de Radio y Publicidad Los Lagos Limitada, por el plazo de 25 años. Se abstuvieron las Consejeras señoras María Elena Hermosilla y Soledad Larraín y el Consejero señor Carlos Reymond.

#### **10. PROGRAMAS CON CONTENIDOS EDUCATIVOS PARA MENORES.**

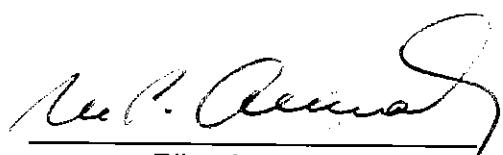
Los señores Consejeros toman conocimiento y aprueban el documento "Programas Infantiles Seleccionados, Proyecto Ministerio de Educación" Nº22, de 11 de mayo de 1998.

#### **11. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.**

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de junio de 1998: lunes 1º y 15, a las 13:00 horas.

Terminó la sesión a las 14:25 horas.

Firman los asistentes a la sesión extraordinaria del día 25 de mayo de 1998.



Pilar Armanet A.  
Presidenta

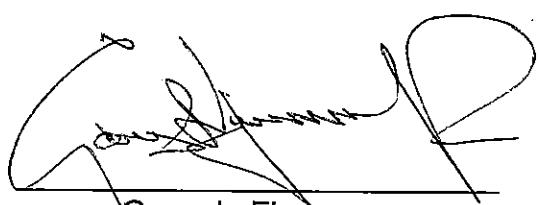
Miguel Luis Amunátegui  
Consejero



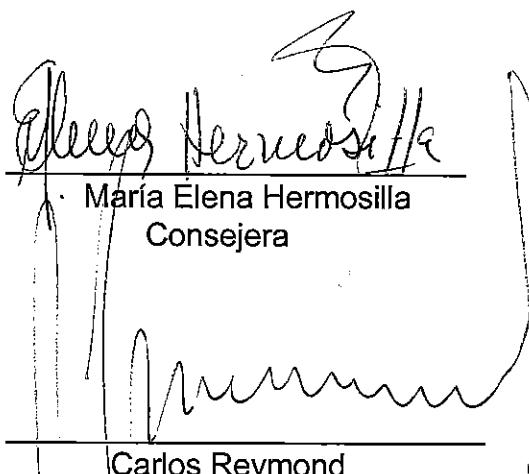
Guillermo Blanco  
Consejero



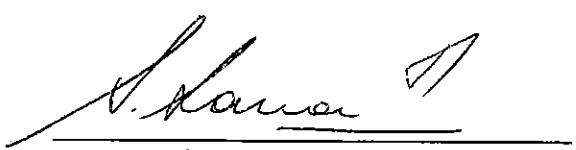
Isabel Díez  
Consejera



Gonzalo Figueroa  
Consejero



María Elena Hermosilla  
Consejera



Soledad Larraín  
Consejera

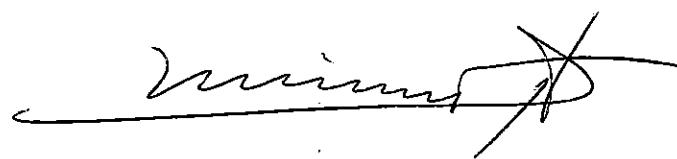
Carlos Reymond  
Consejero



Pablo Sáenz de Santa María  
Consejero



Sol Serrano  
Consejera



Hernán Pozo  
Secretario General